

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, Enero 17 de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 007 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 4, del 08 de Enero de 2007, la Res. Ex. SII N° 100, del 17 de Junio de 2010, la Res. Ex. SII N° 126, del 18 de Diciembre de 2012 y la Res. Ex. SII N° 35, del 29 de Marzo de 2006, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Enero del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- A MOTOR S.A.	76.224.812-3
- ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y PAGOS S.A.	99.566.250-7
- AGENCIA UNO S.A.	76.132.435-7
- AITEC S.A.	96.931.710-9
- ALEXIS MONTENEGRO PONCE	13.021.175-5
- ALIMENTOS PANCHO VILLA S.A.	96.590.910-9
- ALVAREZ RAMOS METALURGICA Y ELECTRICIDAD LTDA.	76.629.300-K
- ANGELLOTTI Y SEPULVEDA CONSULTORES LTDA.	76.256.019-4
- ANWANDTER Y NUSS LTDA.	81.609.600-6
- ARAVENA Y RIVAS LTDA.	86.174.300-4

- ARENYS INDUSTRIAL S.A.	76.527.330-7
- ASESORIA COMUNICACIONAL IOANNIS STAVROS SALVATIERRA E.I.R.L.	76.200.877-7
- ASESORIA TECNICA MEDICA LTDA.	77.468.340-2
- B TECH S.A.	76.185.649-9
- BOWL COMUNICACIONES S.A.	76.090.518-6
- BRAQUITERAPIA AVANZADA CHILE S.A.	99.569.360-7
- CAPURRO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES LTDA.	76.135.722-0
- CARMEN GLORIA BERRIOS RAMIREZ	11.871.121-1
- CENTRAL FOOD S.A.	76.017.063-1
- CMC S.A.	76.829.430-5
- COMERCIAL ANDEXPORT LTDA.	79.897.700-8
- COMERCIAL ELECTROSON LTDA.	76.863.960-4
- COMERCIAL FIRST JEANS LTDA.	76.020.286-K
- COMERCIAL HT & E LTDA.	76.218.852-K
- COMERCIAL LAS ACACIAS S.A.	96.968.240-0
- COMERCIAL NUEVA MEGARETAIL LTDA.	76.054.182-6
- COMERCIAL ROCKY S.A.	96.842.520-K
- COMERCIALIZADORA C&K LTDA.	76.243.661-2
- COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ARCALAUQUEN S.A.	77.315.780-4
- COMERCIALIZADORA ROMULO LTDA.	76.185.139-K
- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FEMARC LTDA.	76.204.291-6
- CONFECCIONES EMETE Y CIA. LTDA.	79.506.650-0
- CONTROLNET LTDA.	76.106.921-7
- CORPORIS SERVICIOS DE CAPACITACION LTDA.	76.111.638-K
- CUBILLOS CAMPOS Y MOLINA ABOGADOS LTDA.	76.182.795-2
- DICSON REPRESENTACIONES TECNOLOGICAS S.A.	76.135.128-1
- DORIA & HERMANOS LTDA.	76.157.942-8
- ECOEFICIENCIA CHILE S.A.	76.120.471-8
- ELECTRONICA WORLDTRADE CHILE LTDA.	76.094.767-9
- ENFAENA S.A.	76.244.186-1
- E-SHOPPING EXPRESS S.A.	96.897.000-3
- EUROCAPITAL SERVICIOS S.A.	96.861.330-8
- FRANCISCO JAVIER CARCAMO FICA	06.353.875-2
- FUNDACION GUSTAVO MONDION MARY	65.080.250-0
- FUNDACION BRITANIA LTDA.	78.207.890-9
- GLOCALIZE SPA.	76.152.872-6
- GRUPO WEBTEL COMUNICACIONES SPA.	76.242.953-5
- HOTELES Y PERSONAS, EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LTDA.	76.192.103-7
- IMPORTADORA BLOBEL S.A.	96.938.210-5
- IMPORTADORA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ZAPALLITO LTDA.	76.230.299-3
- IN SITU PRODUCCIONES LTDA.	76.223.919-1
- INCORPORA S.A.	76.132.121-8
- INDUSTRIAL METALURGICA BELANG S.A.	96.948.070-0
- INGELTEC LTDA.	79.985.690-5
- INGNOVA SPA.	76.143.953-7
- INOXMIM -BOMBAS, AGITADORES, MEZCLADORES- Y CIA., LTDA.	76.197.784-9
- INSTITUTO LIBERTAD	71.744.100-1
- INTERNATIONAL FIRST SERVICE DE CHILE S.A.	99.591.510-3
- INVERSIONES ARMAND LTDA.	76.125.192-9
- INVERSIONES GONZALEZ Y CIA. LTDA.	76.237.709-8
- INZAMAC CHILE S.A.	96.891.870-2
- INZPIRAL S.A.	76.118.407-5
- ITALZIP S.A.	99.515.670-9
- JUGUETES FESTIVAL KAYSER S.A.	96.594.300-5
- KOALA GAMING S.A.	76.947.940-6
- LA PREPIE LABORATOIRES LTDA.	76.157.285-7
- LABORATORIO DUKAY S.A.	96.505.770-6
- LANIX TECHNOLOGY CHILE S.A.	96.674.960-1
- LATINCAPITAL MARKETS SPA.	76.255.461-5
- LATINCAPITAL S.A. ASSET MANAGEMENT	76.021.902-9

- LAXUS INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPUTACIONALES LTDA.	76.086.296-7
- M PRO S.A.	76.957.840-4
- MACROSERVICE ETIQUETADOS LTDA.	76.181.101-0
- MANNHEIM S.A.	93.725.000-2
- MANPOWER SERVICIOS INTEGRALES LTDA.	80.581.500-0
- MARGARETH VIVIANA MORENO MONTENEGRO INGENIERIA E.I.R.L.	76.926.840-5
- MOLINERA DEL SUR S.A.	96.609.700-0
- MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES LTDA.	78.602.860-4
- MORENO ABOGADOS LTDA.	76.307.050-6
- NUUTINEN & VIERA ASESORIAS E INVERSIONES LTDA.	76.197.042-9
- NYTEC S.A.	76.215.821-3
- OLIVOS DEL SUR S.A.	99.573.760-4
- PANASONIC CHILE LTDA.	76.622.320-6
- PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA	07.298.462-5
- PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES GLOBAL PACIFIC S.A.	77.638.450-K
- PUBLICIDAD ENDEAVOR LTDA.	76.229.439-7
- QUAMORA SPA.	76.214.242-2
- RAYALAB SPA.	76.244.233-7
- RECICLAJES ECOTRANS LTDA.	78.959.680-8
- RETAIL FACTORY S.A.	76.052.355-0
- REVESTIMIENTOS ARQUITECTONICOS E INDUSTRIALES LTDA.	77.979.940-9
- REVISTA PSICOPEDAGOGICA REPSI LTDA.	78.220.250-2
- RODRIGO ALEJANDRO DORIA PIZARRO, SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES E.I.R.L.	76.156.684-9
- RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ IMPORTACIONES LTDA.	78.630.980-8
- SABAGH GROUP LTDA.	76.249.840-5
- SAM SPA.	76.120.295-2
- SBS LIBRERIA Y EDITORA LTDA.	77.629.900-6
- SERVICIO Y SOLUCIONES EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SEVEN INTELLIGENCE LTDA.	76.226.864-7
- SERVICIOS DE MANTENCION LTDA.	78.910.400-K
- SERVICIOS E INVERSIONES INTER-BOOK LTDA.	79.503.830-2
- SERVICIOS LOGISTICOS ZEPEDA, HIDALGO Y LAGOS LTDA.	76.048.311-7
- SERVICIOS PULLMAN BUS COSTA CENTRAL S.A.	99.530.980-7
- SIP PROPIEDADES LTDA.	76.040.557-4
- SMART CONSULTING S.A.	99.558.710-6
- SOC. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GARRIDO Y CERPA LTDA.	76.179.000-5
- SOC. DE ORGANIZACION Y PRODUCCION DE EVENTOS SEMINARIUM LTDA.	77.929.510-9
- SOC. TAG PUBLICIDAD LTDA.	76.902.950-8
- SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE IQUIQUE S.A.	76.247.635-5
- SOCIEDAD DE INGENIERIA SKYNAV LTDA.	76.242.812-1
- SOCIEDAD SAVA INGENIERIA LTDA.	76.182.319-1
- STEEL METAL CHILE LTDA.	76.221.172-6
- TEXTIL ANDINO S.A.	76.031.971-6
- TOPCABLE S.A.	96.872.180-1
- TRANSPORTE LEON Y CARCAMO LTDA.	77.177.350-8
- VPT S.A.	96.972.680-7
- VW EMPRESAS TECNOLOGICAS LTDA.	76.374.390-K
- WSN COMUNICACIONES CHILE LTDA.	76.134.425-0
- ZER DIGITAL SOLUCIONES TECNOLOGICAS LTDA.	76.169.379-4

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Enero del 2013, los siguientes contribuyentes:

- COMERCIAL AUTOMOTRIZ S.A.	96.928.530-4
- COMERCIAL E INMOBILIARIA HIDRAULICA ARIONE LTDA.	76.890.280-1
- DIAGNOSTICO CLINICA ALEMANA DE VALDIVIA LTDA.	76.219.021-4
- REIFSCHNEIDER S.A.	96.999.950-1

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Enero del 2013, los siguientes contribuyentes:

- IMPORTADORA SIGSUG SPA.
- PREVISORA S.A.

76.21.9772-3
96.717.640-0

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

IVÁN BELTRAND CRUZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN